

Bogotá D.C.,

80013-2020

Contraloría General de la República :: SGD 04-08-2020 21:58
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0083468 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80013-UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / ANDRES GUSTAVO ROJAS
PALOMINO
DESTINO OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES
ASUNTO INVITACIÓN 2020ER0070914 COMISIÓN II CÁMARA
OBS RESPUESTA CUESTIONARIO INVITACIÓN 2020ER0070914 COMISIÓN II CÁMARA FONDO
ADAPTACIÓN
2020EE0083468 

Doctora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria General - Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad
Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Respuesta a cuestionario dirigido a la Contraloría General de la República - Proposiciones 01 y 18 de 2020, Comisión Segunda de Cámara de Representantes

En atención al cuestionario formulado a la Contraloría General de la República por parte de la Honorable Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad, según proposiciones 01 y 18 de 2020, cordialmente procedemos a dar respuesta a los interrogantes planteados en los siguientes términos:

1. *Sírvase informar cuáles son los principales hallazgos identificados por la entidad a su cargo en los contratos celebrados por el Fondo Adaptación para la mitigación, recuperación, construcción y reconstrucción de los territorios que resultaron damnificados por la ola invernal de los años 2010 y 2011.*

Al respecto, en cuanto a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República relacionados con los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación, es importante señalar que el detalle de los mismos podrá ser consultado en los informes de auditoría realizados por la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura y la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones financieras, desde el año 2012 a la fecha. En tal sentido, se anexan los informes correspondientes, relacionados con el interrogante formulado, los cuales podrán ser descargados en el link que se ha habilitado para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, procedemos a informar que en las diferentes auditorías realizadas se identificaron, en términos generales, los siguientes hallazgos:

❖ **INFORME 019 DE JULIO DE 2012 - VIGENCIA 2011- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

24 Hallazgos Administrativos, de los cuales 2 contemplan presunta incidencia fiscal (Hallazgos 14 y 19), y 5 con incidencia disciplinaria (Hallazgos 14, 15, 16, 18 y 19)

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 14. Inconsistencia Contrato de arrendamiento 008-2011, por \$91,96 millones

Hallazgo 19. Irregularidad en el Contrato de Fiducia 3-1-23139-2011, por \$2,67 millones.

❖ **INFORME 006 DE JUNIO DE 2013 -VIGENCIA 2012 - CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

17 Hallazgos Administrativos, de los cuales 5 con presunta incidencia disciplinaria (Hallazgos 4, 6, 7, 11 y 14)

❖ **INFORME 005 DE MARZO DE 2014- VIGENCIA 2012-2013-(AEF.RECURSOS DE VIVIENDA)- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

19 Hallazgos Administrativos, de los cuales 1 con presunta incidencia fiscal (H7) y 13 incidencia disciplinaria (Hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 17, 18 y 19)

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 7. Rendimientos financieros por anticipos, hallazgo por \$262,7 millones.

❖ **INFORME 011 DE MAYO DE 2014- VIGENCIA 2013- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

19 Hallazgos Administrativos, de los cuales 9 con presunta incidencia disciplinaria (Hallazgos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 18 y 19)

❖ **INFORME 027 DE AGOSTO DE 2015- VIGENCIA 2014 - CONTRALORÍA DELEGADA GESTIÓN PÚBLICA**

29 Hallazgos Administrativos, de los cuales 15 con presunta incidencia disciplinaria (Hallazgos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 24 y 28)

❖ **INFORME 051 DE NOVIEMBRE DE 2016 - VIGENCIA 2015 - CONTRALORÍA DELEGADA GESTIÓN PÚBLICA**

40 Hallazgos Administrativos, de los cuales 9 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 6, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 26 y 29), 27 con presunta incidencia disciplinaria (Hallazgos 1, 2, 4 al 13, 16 al 23, 26, 28, 29 y 31 al 34) y 2 con otra incidencia (H2 –H4)

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 6. Ejecución del Contrato 2013-C-0058 COMFAMILIAR Nariño, por \$1.754,2 millones.

Hallazgo 8. Contrato No. 0034-2014, por \$1.232,02 millones.

Hallazgo 9. Ejecución de Obra La Tola - Contrato Derivado 002-0-2014 Subrogado 2015-C-0075, por \$1.462,54 millones.

Hallazgo 10. Contrato No. 178-2013 ESE Hospital San Francisco Villa de Leyva (Boyacá), por \$621,05 millones.

Hallazgo 11. Diseños Contrato 253 de 2013, por \$1.105,70 millones.

Hallazgo 12. Diferencia en cantidades de obra y calidad de las obras Contrato de Obra No. 132 de 2013, por \$172,53 millones.

Hallazgo 20. Calidad de Construcción - Contrato de Compraventa 085 de 2012, por \$197,6 millones.

Hallazgo 26. Construcción y Calidad Materiales Contrato 121 de 2014, por \$329,2 millones.

Hallazgo 29. Calidad de Materiales y de Construcción - Contrato 119 de 2014, por \$149,6 millones.

OTRAS INCIDENCIAS

Hallazgo 2. Convenio 091-2012 Departamento de Antioquia (Con traslado a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia)

Hallazgo 4. Gestión Archivística.

❖ **INFORME 014 DE AGOSTO DE 2017- VIGENCIA 2016- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

49 Hallazgos Administrativos, de los cuales 2 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 28 y 29), 31 incidencia disciplinaria (Hallazgos 2, 3, 4, 5, 7 al 20, 22 al 29, 32, 34, 38 y 39), y 2 Indagaciones Preliminares (Hallazgos 12, 14)

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 28. Cumplimiento del proyecto diseño, construcción, entrega, escrituración y demás, de 39 viviendas VIP, con su respectivo urbanismo, proyecto urbanización villas del rosario, en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, por \$1.309,18 millones.

Hallazgo 29. Proyecto de vivienda "La Arenosa", municipio de Santo Tomás, departamento de Atlántico, por \$2917,82 millones.

INDAGACIONES PRELIMINARES

Hallazgo 12. Contrato 111 de 2016 donde se observa desembolsos de mayores valores pagados en el otrosí 2 por concepto de adquisición de elementos hospitalarios situación que genera indebida planeación, la no aplicación de los principios de la función pública, moralidad, transparencia, selección objetiva y supervisión en la parte administrativa y financiera, por \$34.2 millones.

Hallazgo 14. Contrato 122 de 2016 Se observa ausencia de supervisión a la ejecución del contrato en los términos del artículo 83 de la ley 1474 manual de contratación vulnerando la oportunidad y calidad de la supervisión y generando un daño patrimonial. Hallazgo por \$140.25 millones.

❖ **INFORME 052 DE NOVIEMBRE DE 2017- VIGENCIA 2016- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

10 Hallazgos Administrativos, de los cuales 5 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 1, 2, 3, 6 y 10) y 9 incidencia disciplinaria (Hallazgos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 1. Mayor valor pagado ítem transporte de material contrato de obra 140 de 2015, por \$430,66 millones.

Hallazgo 2. Mayor valor pagado ítem transporte de material cobrado en actas 9 y 10 del contrato de obra 140 de 2015, por \$89,69 millones.

Hallazgo 3. Mayor valor pagado por ítems no previstos, contrato de obra 140 de 2015, por \$815,48.

Hallazgo 6. Planeación y ejecución proyecto acceso vial a gramalote tramo Miraflores - Lourdes. Contrato de obra 140 de 2015, por \$567,91 millones.

Hallazgo 10. Calidad de la vivienda, contrato de obra 165/2015, por \$4.467, 37 millones.

❖ INFORME 012 DE MAYO DE 2018- VIGENCIA 2017- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA

24 Hallazgos Administrativos, de los cuales 2 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 23 y 24), 12 incidencia disciplinaria (Hallazgos 2, 3, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24) y 2 Indagaciones Preliminares (Hallazgos 23 y 24).

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 23. Diseño y construcción de sedes educativas Grupo No. 4., por \$3.685 millones.

Hallazgo 24. Diseño y construcción de sedes educativas Grupo No. 1, por \$4.412 millones.

INDAGACIONES PRELIMINARES

Hallazgo 23. Diseño y construcción de sedes educativas Grupo No. 4, por \$4.989,6 millones.

Hallazgo 24. Diseño y construcción de sedes educativas Grupo No. 1, por \$5.180,2 millones.

❖ INFORME 028 DE JUNIO DE 2019- VIGENCIA 2018- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA

60 Hallazgos Administrativos, de los cuales 5 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 21, 22, 24, 32 y 39), 38 incidencia disciplinaria (Hallazgos 1 al 8, 10

al 16,18, 21 al 26, 32, 38, 39, 42 al 46, 52 al 57, 59 y 60) y 2 Indagaciones Preliminares (Hallazgos 41 y 58).

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 21. Contrato 2014-C-259, por \$1.835,25 millones.

Hallazgo 22. Contrato 2015-C-0150, por \$5.145,53 millones.

Hallazgo 24. Cumplimiento contrato 157 de 2015, por \$1.790,52 millones.

Hallazgo 32. Valor Viviendas VIP Contrato No. 2013-C-0181-13-0002, por \$69,46 millones.

Hallazgo 39. Macroproyecto Jarillón de Cali- Torres de Almádina Contrato J0364/2017, por \$13.299,60 millones.

INDAGACIONES PRELIMINARES

Hallazgo 41. Gestión Predial por obras a intervenir. Sin cuantía determinada.

Hallazgo 58. Contratos 194 y 195/2015. Por determinar daño patrimonial.

BENEFICIOS DE AUDITORIA

Se configuraron dos (2) beneficios de carácter cuantitativo, por valor de \$1.806.582.746, relacionados con los contratos 185/2015 y 283/2017, los cuales se encuentran detallados en el presente informe, por cuanto la entidad tomó las acciones correctivas relacionadas con la devolución de recursos y aprobación de diseños para el inicio de la etapa construcción del reforzamiento del Jarillón de Cali.

❖ INFORME 072 DE DICIEMBRE DE 2019 - CONTRALORÍA DELEGADA GESTIÓN PÚBLICA

9 Hallazgos Administrativos, de los cuales 5 con presunta incidencia fiscal (Hallazgos 1, 2, 3, 6 y 7), todos con incidencia disciplinaria y 1 Indagación Preliminar (Hallazgo 5).

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 1. Urbanización Villa Daniela Montecristo – Bolívar, por \$650,21 millones.

Hallazgo 2. Ejecución de obras del proyecto Vivienda Puerto Wilches “Las Amintas”, por \$20,18 millones.

Hallazgo 3. Proyecto de vivienda Nuevo Manatí, por \$2.407,71 millones.

Hallazgo 6. Reubicación vivienda Nuevo Achí – Bolívar, por \$6.176,07 millones.

Hallazgo 7. Proyectos de vivienda Contrato 222 de 2016, por \$1.320,25 millones.

INDAGACIONES PRELIMINARES

Hallazgo 5. Ejecución de obras del proyecto Vivienda Urbanización Nuevo Horizonte 001 - Dorada Caldas, por \$2.059,76 millones.

❖ INFORME 005 DE JUNIO DE 2020- VIGENCIA 2019- CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA

9 Hallazgos Administrativos, de los cuales 1 con presunta incidencia fiscal (Hallazgo 7), y 2 con incidencia disciplinaria (H7 Y H9).

HALLAZGOS FISCALES

Hallazgo 7. Proyecto de Vivienda Sucre – Sucre, por \$4.921,98 millones.

- 2. ¿Sírvese informar cuáles son las irregularidades identificadas por la entidad a su cargo durante la auditoría desarrollada en la vigencia 2019 a los contratos celebrados por el Fondo Adaptación para la mitigación, recuperación, construcción y reconstrucción de los territorios que resultaron damnificados por la ola invernal de los años 2010 y 2011?**

La Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura adelantó Auditoría Financiera a la vigencia 2019 del Fondo Adaptación, la cual finalizó con el Informe CDSI No. 005 de junio de 2020, en el cual se establecieron 9 Hallazgos Administrativos, de los cuales 1 contempla presunta incidencia fiscal (Proyecto de Vivienda Sucre – Sucre, por \$4.921,98 millones) y 2 con presunta incidencia disciplinaria.

Copia del referido informe se remite para su consulta, en el mismo, se encontrará el detalle de los referidos hallazgos.

En la evaluación realizada se analizaron diversos contratos observándose las siguientes situaciones:

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No. 1: Reconocimiento Contable Cuenta Inventarios – Terrenos (Administrativo)

“El Fondo realizó el registro contable de los predios que corresponden al Macroproyecto Canal del Dique, en la cuenta de Inventarios, Subcuenta Terrenos a pesar de que el concepto No. 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la CGN, establece que estos terrenos que se adquieren en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones deben registrarse en la subcuenta 16 - Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta 160503 - Terrenos con Destinación Ambiental.

La anterior situación denota debilidades de control en la aplicación del Marco Normativo sobre reconocimiento contable para Entidades de Gobierno, emitido por la CGN, relacionado con las Cuentas Inventarios, Subcuenta Terrenos y Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental.

De otra parte, la situación mencionada trae como consecuencia que la Cuenta de Inventarios - Subcuenta Terrenos, se encuentre sobreestimada en \$3.143.983.696 y a su vez las Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental, se encuentren subestimadas en el mismo valor, a diciembre 31 de 2019.”

Hallazgo No.2: Registros Contables Terrenos Macroproyecto Canal del Dique. (Administrativo)

“Revisados los soportes documentales que respaldan el saldo contable a diciembre 31 de 2019, del terreno identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 045-72993, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado "Sanaguare", ubicado en el Municipio de Santa Lucia - Atlántico, se estableció que el valor total asciende a \$261.121.284, sin embargo en los Estados Financieros del FA a la misma fecha, este predio aparece registrado por valor total de \$236.859.930, presentando una diferencia de \$24.261.304, es decir un menor valor registrado contablemente.

Esta diferencia corresponde al valor de tres estanques (Lucro Cesante) de cultivo de peces registrado según avalúo comercial realizado por la Lonja Inmobiliaria del Quindío, de fecha agosto 10 de 2017, valor que hace parte del costo de adquisición y que no fue tenido en cuenta por el Fondo. Este lucro cesante se reconoce teniendo en cuenta que se afecta y es necesario trasladar o desocupar el estanque mientras se ejecuta la obra de mitigación de riesgos.

La anterior situación denota debilidades de control en la aplicación del Marco Normativo sobre reconocimiento y medición contable para Entidades de

Gobierno, emitido por la CGN, relacionado con la Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental.

De otra parte, la situación mencionada trae como consecuencia que la cuenta Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental, se encuentren subestimadas en valor de \$24.261.304, a diciembre 31 de 2019.”

(...)

“La entidad acepta la observación, indicando que por error en el control del inmueble se omitió el registro de la información del lucro cesante de la negociación, y que se procedió a realizar el ajuste según comprobante No. 1226 de enero de 2020.

Sin embargo, el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la acción correctiva fue implementada posterior a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR.”

Hallazgo No. 3: Folios de Matricula Inmobiliaria Terrenos Propiedad FA.(Administrativo)

Analizada la información suministrada por la SNR se evidencian predios identificados que no se encuentran registrados a nombre del Fondo Adaptación:

Grupo 3. Predios con errores de registro: Matriculas Inmobiliarias 045-71643 y 045-76408

Grupo 4. Predios transferidos a municipios. Matrículas Inmobiliarias: (045)-70342, 70728, 70969, 70970, 71498, 71977 y 72993.

Grupo 5. Predios que requieren aclaración. Matricula Inmobiliarias 045-75342

La anterior situación denota deficiencias y debilidades de control en los documentos idóneos que soportan el reconocimiento y medición contable de los bienes inmuebles.

Hallazgo No. 4: Políticas Contables y Revelaciones – Construcciones; Avances y Anticipos Entregados.(Administrativo)

“En la revisión realizada al Manual de Políticas y Lineamientos Contables, se evidencia que el Fondo Adaptación no establece las políticas y lineamientos relacionados con el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, presentación y revelación de la cuenta 150502 – Bienes Producidos – Construcciones, de acuerdo con los requerimientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que correspondan a la definición y desarrollo de los criterios específicos que la entidad aplicará en esta cuenta, al igual que sirvan

de guía y orientación para la preparación y divulgación de la información contable, de este elemento de los Estados Financieros.

De otra parte, en las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019, “NOTAS DE CARÁCTER GENERAL, 4. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES”, la entidad tampoco hace referencia a las políticas y lineamientos relacionados con el reconocimiento y medición de los Bienes Producidos - Construcciones y de los Avances y Anticipos Entregados.

La anterior situación denota debilidades de control interno en el cumplimiento del Marco Normativo emitido por la CGN, sobre políticas y lineamientos relacionados reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación contable para Entidades de Gobierno, relacionados con los Bienes Producidos - Construcciones y Avances y Anticipos Entregados.”

(...)

Analizada la respuesta de la Entidad, “en cuanto a las políticas relacionadas con los Avances y Anticipos Entregados, se acepta la respuesta de la entidad, en el sentido que el Manual de Políticas y Lineamientos Contables aprobado en noviembre de 2019, en el numeral 2.1.5 “Otros Activos” contiene lineamientos relacionados con la medición inicial, medición posterior y baja en cuentas de los bienes y servicios pagados por anticipado, que se asimilan a los avances y anticipos. Por lo tanto, esta parte se retira.”

Hallazgo No. 5: Reporte de Información Estados Financieros SIRECI.(Administrativo)

“Revisada la información rendida por el FA a la Contraloría General de la Republica, a través del sistema SIRECI, en la CUENTA ANUAL CONSOLIDADA - DOCUMENTOS ELECTRONICOS de la vigencia 2019, se verificó que la entidad remitió los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, a saber: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, sin incluir las Notas Explicativas a la misma fecha, las cuales son parte integrante de los estados financieros.

La anterior situación denota debilidades de control interno en la revisión y análisis de la información reportada a la CGR, en la “Cuenta Anual Consolidada” de la vigencia 2019 y genera incumplimiento de la normatividad establecida por el órgano de control sobre el método y forma de rendir la cuenta y demás informes que soportan su gestión fiscal.”

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 6: Suministro Dotación Escolar.(Administrativo)

“De la evaluación de la ejecución presupuestal del gasto y producto de la verificación de la muestra establecida para determinar que los pagos se hayan realizado de conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos y que satisfagan la finalidad de la contratación se encontraron las siguientes situaciones”:

Contrato 059 de 2016.

“El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, no fue ejecutado en su totalidad por razones no atribuibles al contratista.

(...)

Del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a 65 proyectos, toda vez que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 059, denotando falta de planeación por parte del F.A en la estructuración del contrato de suministro de dotación para colegios cuyas obras se encontraban inconclusas.”

Contrato 060 de 2016

“El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de los 26 proyectos, toda vez, que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 060 de 2016.

(...)

El 15 de julio de 2019 se suscribe Acta de liquidación con Arreglo Directo entre las partes.

(...)

El plazo del acuerdo de arreglo directo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación, es decir, hasta el 15 de julio de 2021; dentro del acuerdo y ante la imposibilidad de ejecución en las 26 sedes del alcance del objeto del contrato 060 de 2016, se detallan 23 sedes a intervenir con fecha estimada de entrega de la obra y el valor de la dotación con cantidades ajustadas.”

Contrato 061 de 2016

“El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de

los 16 proyectos, toda vez que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 061 del 2016.

El 15 de julio de 2019 se suscribe Acta de liquidación con Arreglo Directo entre las partes.

(...)

El plazo del acuerdo de arreglo directo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación, es decir, hasta el 15 de julio de 2021; dentro del acuerdo y ante la imposibilidad de ejecución en las 16 sedes del alcance del objeto del contrato 061 de 2016, se detallan 12 sedes a intervenir con fecha estimada de entrega de la obra y el valor de la dotación con cantidades ajustadas.”

Contrato 062

“El contrato se terminó y culminó su ejecución con las modificaciones plasmadas en los otros íes descritos.

(...)

A pesar que este contrato finalizó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 627 días, es decir un año y siete meses más del plazo inicialmente pactado.”

Contrato 065

“El contrato se terminó y culminó su ejecución con las modificaciones plasmadas en los otros íes descritos.

(...)

A pesar que este contrato finalizó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 748 días, es decir dos años y cuatro días más del plazo inicialmente pactado.

De lo anteriormente descrito se evidencia falta de planeación del F.A al celebrar contratos de dotación en estados incipientes de la construcción y en muchos casos inexistentes afectando los términos de ejecución de los contratos e incurriendo en mayores costos, toda vez que los arreglos directos y otros íes celebrados ajustaron el valor del contrato por cambio de vigencia, así mismo afecta la ejecución presupuestal del F.A toda vez que al no realizarse los pagos proyectados no se ejecutan los recursos apropiados según la programación presupuestal.”

Analizada la respuesta de la entidad, y “de lo que se evidencia es que al momento de suscribir los contratos de dotación para 193 sedes educativas sólo 1 contaba con contrato de construcción, razón por la cual para la CGR persiste la falta de planeación al celebrar contratos de dotación sin contar con los lugares para dotar, ocasionando que el término de los contratos se extendiera a vigencias no contempladas y sometiendo a los contratistas a unas modificaciones contractuales en detrimento de los intereses de las partes, así como una afectación en la ejecución presupuestal del fondo ya que la misma se realiza de acuerdo a la programación de pagos por vigencia y si esos pagos no se dan por falta de ejecución de los contratos los recursos asignados se quedan sin ejecución dentro de la vigencia en la que habían sido proyectados.”

Hallazgo No. 7: Proyecto de Vivienda Sucre – Sucre. (Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.)

“El contrato de obra No. C-220-2016 fue celebrado el 12 de diciembre de 2016 para la reubicación de viviendas en el municipio de SUCRE - SUCRE entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Proyectos y Servicios Fondo.

(...)

*Durante el desarrollo de la visita de inspección física realizada durante los días 16 al 20 de marzo de 2020 por parte del equipo auditor a los frentes donde se ejecutaron labores contractuales para: “**la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE**”, fue posible evidenciar los siguientes aspectos:*

Hasta la última verificación adelantada por parte de la firma interventora con relación al avance físico general del proyecto, esta reporta un porcentaje de 1,28%. Dicho avance físico corresponde a un estado de pagos totales del proyecto de \$4.921.983.104. Dentro del discriminado en cada uno de los frentes se tienen:

Sucre (Avance reportado 4%): *Se encuentran iniciadas 40 viviendas en diferentes grados de avance en algunas de ellas llegando hasta nivel de acabado*

de muros con pañete afinado. Otra de las intervenciones que se aprecia es que se tiene montada la estructura palafítica, además, montaje de muros de Durapanel, instalación de red eléctrica e hidrosanitaria, lanzado de cemento sobre muros, instalación de piso en placa de fibrocemento 17mm e instalación de sistema séptico en otras de las unidades.

Por otra parte, se pudo evidenciar que algunas de las obras adelantadas han sido sometidas a vandalismo como se puede observar en la extracción de algunos tanques del sistema séptico y robo de tubería, generando afectaciones en la red sanitaria instalada ya que al perder soporte y puntos de conexión se descuelgan y fracturan los elementos que quedan al no estar correctamente sujetos.

Así mismo, otras de las obras se encuentran expuestas al deterioro, teniendo en cuenta que al no estar las actividades completas al 100%, las mismas se encuentran sometidas a los diferentes cambios climáticos y condiciones ambientales. Es así como se presentó la expulsión de otros de los tanques que conforman el sistema séptico debido a que la actividad de instalación no se concluyó de forma efectiva y los elementos del sistema se vieron sometidos a presiones del nivel freático. Por otra parte, en cuanto a los muros Durapanel instalados pero que no fueron pañetados completamente, presentan corrosión de los anclajes en varilla acero ¼" y pérdida de densidad o disgregación de la lámina de poliestireno.

De igual forma de los materiales e insumos que se encontraban dispuestos en el sitio de las obras han sido saqueados y otros se encuentran expuestos a la intemperie presentando afectaciones como las láminas de Durapanel cristalizadas y partidas, tubería metálica oxidada, perfiles en aluminio doblados y mallas galvanizadas de refuerzo oxidadas y dobladas.

Las viviendas iniciadas y que reportan los grados de avance más altos han sido invadidas, sin que se haya hecho entrega formal de las viviendas.

San Luis (Avance reportado 0%): *se adelantó el movimiento de tierras para la nivelación del lote de intervención para llegar a cota de proyecto, se aprecian labores de replanteo de los módulos de vivienda, con materialización de los ejes marcados instalando las platinas 0,45x0,45m de soporte que complementan la cimentación con micropilotes donde arranca la estructura palafítica.*

A la fecha de la visita se evidenciaron afectaciones en la plataforma de nivelación establecida con el material de la zona, toda vez que los fenómenos de humedecimiento (lluvias e inundaciones) y secado (verano y vientos) han ocasionado que se generen surcos, grietas, fisuras y lavado de material de la estructura, lo que ha generado pérdidas de soporte y compactación de la

estructura. Adicionalmente, en el predio se presentan fenómenos de aparición de maleza y materia vegetal en la extensión del área intervenida que contribuyen a la pérdida de características de dicho relleno conformado.

La Guaripa (Avance reportado 3%): Se aprecia la disposición y colocación de material seleccionado para nivelación del predio donde se realizará la implantación de las viviendas. Se encuentra pendiente la escrituración y traspaso del predio al contratista.

En este predio se pudo evidenciar además que se ejecutó una actividad de remoción y acopio del material seleccionado hacia el área en la entrada del lote. Así mismo, fue posible evidenciar en diferentes puntos del lote afectaciones en la plataforma de nivelación para llegar a cota de proyecto ejecutada con el material seleccionado, toda vez que los fenómenos de humedecimiento (lluvias e inundaciones) y secado (verano) han ocasionado que se generen surcos, grietas, fisuras y lavado de material de la estructura.

Teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido a las obras para “LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE”, analizada y comparada toda la información recolectada durante la comisión y teniendo en cuenta las medidas y verificaciones realizadas en campo, se considera que con base en el tiempo transcurrido para la ejecución del proyecto el avance físico es mínimo¹, manifestándose en que no se tiene ninguna vivienda ejecutada al 100%, lo que se refleja en el reporte de avance total de 1,28%.

De esta forma, los recursos invertidos hasta el punto en el que se encuentra el proyecto del presente análisis, no se han invertido de forma efectiva y eficiente para la ejecución de las obras, debido a que no fue entregado conforme a los plazos y las condiciones físicas, técnicas y de calidad establecidas en el contrato de obra No. 220-2016, no obstante, haber contado con plazo adicional para subsanar los retrasos y faltantes de obra; ocasionando que dichas viviendas no puedan ser entregadas y habitadas por sus beneficiarios, ni a la fecha generen un beneficio social real².

Lo anterior, debido a la falta de observancia a los principios de función administrativa, supervisión e interventoría a las obligaciones contractuales,

¹ Según solicitud de información No. ACP 01 del 24 de enero de 2020. Anexo No. 4. Acta de Inicio Contrato de obra No 220 de 2016. Firmada el 15 marzo de 2017.

² Concepto oficina jurídica CGR No. 80112-0070^a 15 de enero de 2001. (...) el daño patrimonial no consiste simplemente en que se hayan perdido recursos, sino que tiene una dimensión adicional: los recursos públicos deben haber sido empleados en conseguir los fines estatales. (...) Este caso es frecuente en los miles de obras públicas que se empiezan y nunca son terminadas: edificios, carreteras, puentes, etc. En todas ellas se podría dar el argumento perverso de que los recursos están representados en la obra incompleta y no se han perdido. Desde una versión más coherente con los fines estatales podemos observar que estas obras no producirán un beneficio social real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial al Estado. Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad.

afectando el deber de monitoreo, seguimiento y control de la obra, impidiendo que el proyecto se ponga al servicio de la comunidad. Adicionalmente, se destaca que las actividades que se alcanzaron a ejecutar y se pagaron con la debida aprobación de la interventoría, se encuentran sometidas a deterioros y aparición de afectaciones con origen en el abandono en que se encuentran los frentes de obra.

El presente hallazgo se presenta con posible incidencia disciplinaria por infracción del artículo 48, numeral 34, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y fiscal en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.921.983.105), cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista de obra y certificados por la interventoría, con la debida aprobación del Fondo Adaptación, como se muestra en la tabla No. 1

TABLA No. 1. RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO

FACTURA No.	CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	VALOR	ESTADO
	VALOR DEL CONTRATO		\$ 18.310.306.973	
1	<i>Pago: 5% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de reconocimiento.</i>	15 DE MARZO - 28 DE ABRIL DE 2017	\$ 915.515.349	PAGADA
2	<i>Pago: 15% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de pre construcción.</i>	29 DE ABRIL AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 2.746.546.046	PAGADA
3	<i>Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 8 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 6 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas, 15% del valor de la mitigación con relleno en el corregimiento la guaripa para 64 viviendas.</i>	18 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 675.581.074	PAGADA
4	<i>Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 32 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 22 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas.</i>	1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 584.340.636	PAGADA
VALOR PAGOS REALIZADOS			\$ 4.921.983.105	

SALDO POR EJECUTAR	\$ 13.388.323.868	
---------------------------	--------------------------	--

Fuente: Información Suministrada por Fondo Adaptación No. S.I. AF-FADAP - 05 del 9 de marzo de 2020. Oficio GNG_FA_067_2017_VIP_BQ_4035 del 9 de enero de 2020 con radicado No. R-2020-000501 "INFORME DE INTERVENTORÍA PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. 220 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO"

Elaboro: Equipo Auditor

(...)

Conforme la respuesta remitida por el FA, se procede a realizar el siguiente análisis:

El día 18 de febrero de 2019 el FA opta por instalar audiencia pública de incumplimiento del contrato de obra 220 de 2016 Sucre – Sucre; de las audiencias realizadas y acorde con los reportes de la firma interventora, respecto a la ejecución del contrato de obra No. 220 de 2016, se toma la decisión de suscribir el Otrosí No. 2 con fecha del 22 de mayo de 2019, por el cual de forma general se establecen nuevos plazos y cronograma para la entrega de las viviendas y se adiciona el plazo contractual en diez (10) meses más, hasta el mes de marzo del 2020. Lo anterior, registrando por la interventoría en informe del 21 de diciembre de 2018 radicado No. R-2018-040208, que a la fecha y pasados seis (6) meses desde el acta de inicio de la etapa de construcción, un avance de ejecución del 0,65% y faltando 2,93 meses para la terminación del contrato.

Posteriormente, se programó continuar con la audiencia de seguimiento y control sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos mediante el Otrosí No. 2, disponiendo como nueva fecha de reunión el día 15 de octubre de 2019, la cual fue pospuesta a solicitud de la interventoría para el día 25 de octubre de 2019. En dicha reunión, la interventoría y el asesor encargado del proceso del sector de vivienda informan que luego de reanudar la ejecución del contrato se seguían presentando los incumplimientos por parte de la firma contratista.

Los hechos del incumplimiento contractual, se soportaron mediante informe presentado por la interventoría a solicitud del FA, entregado el 14 de enero del 2020 con radicado No. R-2020-000501 con un alcance del día 29 de enero del 2020, incluyendo el reporte de las actividades adelantadas en virtud del contrato con corte al 5 de diciembre de 2019. En este informe se concluye de forma general que:

“(...) De conformidad con el informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría se pudo concluir que con corte a 5 de diciembre de 2019, transcurridos 7 meses y 19 días desde la fecha de

reinicio de la etapa de construcción luego de suscrita la modificación No. 2 del contrato 220 de 2016, el contratista UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, presenta un avance de ejecución del 1,28%, resultado de la sumatoria de cada uno de los avances mensuales que al ser contrastado con el tiempo de ejecución que le resta al contrato hace técnicamente posible concluir que no logrará cumplir el objeto contractual en el plazo acordado, por lo que se evidencia una paralización del objeto del contrato en la medida en que el incumplimiento del contratista acarrea la imposibilidad de hacer entrega de las 280 viviendas a sus beneficiarios conforme se pactó en el otrosí No. 2 del contrato de obra No. 220 de 2016. (...)

Lo anterior indica que durante los siete (7) meses y diecinueve (19) días transcurridos desde la fecha de reinicio de la ejecución del contrato en su etapa de construcción hasta la fecha de corte del último informe se tuvo un avance en la ejecución porcentual real de 0,63% producto de restar los dos reportes de avance entre los cortes del 21 de diciembre de 2018 y el 5 de diciembre de 2019.

Con esta información el día 28 de febrero del 2020 el FA procede a instalar nueva sesión de la audiencia de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista de obra UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, posterior a la suscripción del otrosí No. 2, “en la cual el contratista de obra a través del representante legal manifestó que el día 21 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, elevó a la Interventoría GNG INGENIERIA solicitud para evaluar la posibilidad de ceder el contrato y de esta forma cumplir con los intereses contratados.”

El FA en conjunto con la interventoría informan, que se encuentra desarrollando todos los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la propuesta de cesión presentada por la firma contratista con el fin de establecer si el proponente a Cesionario cumple con los requisitos establecidos en los TCC y demás documentos del proceso de selección y de esta forma concretar la cesión del contrato No. 220 de 2016.

Por otra parte, el FA afirma en su respuesta:

“(...)

*En virtud de lo anterior, se observa que esta **nueva administración del Fondo Adaptación**, ha sido diligente en usar todos los mecanismos normativos dispuestos en la legislación colombiana que permitan cumplir con los fines esenciales de la administración establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política.”*

Conforme lo analizado anteriormente, no es de recibo la argumentación suministrada por el Fondo Adaptación, ya que es posible afirmar que las acciones adelantadas por esta entidad con relación al contrato de obra No. 220 de 2016 para “la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE”, no has sido eficientes consecuentemente con el desarrollo del proyecto como se ha referenciado previamente y específicamente teniendo en cuenta que, desde sus inicios, de acuerdo con los informes de interventoría, presentó incumplimientos significativos por parte del contratista; adicionalmente desde el año 2018 se dio inicio a las audiencias para declarar el incumplimiento por parte del contratista pese a lo cual se continuó esperando la ejecución del objeto contractual y se permitió que transcurriera un lapso de tiempo de (7) meses y diecinueve (19) días con una ejecución de 0,63% de avance físico, sin que se tomaran medidas eficaces para garantizar la ejecución de las labores para construcción de las 280 viviendas en el municipio de Sucre-Sucré según el alcance contractual.

*Respecto a la certeza del daño y según lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001 “(...) **la gestión fiscal** no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto **la efectiva realización** de los planes y programas de orden socio-económico, a tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada” (...)*

No es de recibo la afirmación realizada por el FA en el sentido de la inexistencia de la certeza del daño, toda vez que a la fecha de las verificaciones del proyecto y transcurridos más de 3 años desde la firma del contrato, cuyo objeto debía ser entregado inicialmente el día 15 de Junio de 2018, no se ha entregado ni recibido a satisfacción una sola vivienda por parte de la comunidad, y si bien se pactó una última fecha de entrega del proyecto para el día 24 de Marzo de 2020, tampoco para la fecha mencionada se logró un avance significativo ni mucho menos la terminación de las obras, por lo que existen unas pocas obras

inconclusas ejecutadas con un periodo contractual vencido, lo cual genera que el patrimonio estatal se vea disminuido en el valor pagado al contratista y que no representó ningún beneficio para la comunidad por no haberse cumplido el fin social para el cual fueron contratadas las obras.

De igual forma, las obras que se lograron ejecutar y que se reportan en un avance de la ejecución total de 1,28% se encuentran abandonadas, presentando múltiples afectaciones y deterioros, por lo cual se estima un menoscabo en los dineros públicos allí invertidos por una gestión ineficaz, ineficiente e inoportuna de los intervinientes. Lo anterior, se complementa en el hecho de que, a la fecha del análisis adelantado por la CGR, solo se cuenta con una propuesta de recomposición del contrato de obra y una expectativa de cesión de derechos y obligaciones contractuales.

No puede pretender la entidad que el daño siga manteniendo la calidad de incierto en el tiempo hasta cuando la entidad y el contratista lleguen a un acuerdo, el cual sí tiene dicha calidad de incierto; no se trata entonces, de que no se haya configurado un daño al patrimonio del Estado sino de que se está buscando con las gestiones adelantadas, el resarcimiento del mismo.

Adicionalmente, es de señalar que la acción fiscal es independiente de cualquier otra acción, por lo que no puede ser subsidiaria del proceso sancionatorio que actualmente adelanta la entidad fuera del término contractual.

Al respecto la Contraloría General de la República mediante memorando 019 de 2019, indicó que: “la acción fiscal es autónoma e independiente de las demás acciones, conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 610 de 2000. Por tanto, el operador jurídico fiscal no debe esperar o dar tiempo a través de una indagación preliminar para verificar los resultados de la acción administrativa o judicial que impetró la entidad afectada, sino adelantar la actuación adjetiva -proceso fiscal-, siempre y cuando verifique que se reúnan los demás presupuestos legales para abrir proceso de responsabilidad fiscal ordinario o verbal, según corresponda” “por tanto, frente a eventos distintos a la jurisdicción coactiva no es aplicable la incertidumbre de la existencia del daño, por cuanto se considera que a pesar que se estén realizando acciones para la recuperación del daño y que éste se encuentre en controversia en el contencioso administrativo, no quiere significar que se pueda poner en duda su existencia cierta. La jurisdicción toma decisiones sobre la irregularidad acontecida desde el punto de vista de su competencia como juez natural, pero en lo que hace referencia al daño patrimonial Estatal y su resarcimiento es de competencia de la Contraloría General de la República, a través del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o verbal que corresponda”.

Por lo anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.”

Hallazgo No. 8: Ejecución del presupuesto de inversión de la vigencia 2019.(Administrativo)

“De la evaluación de la gestión presupuestal de los recursos asignados se observa que según la información suministrada por el Fondo y la contenida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, al 31 de diciembre de 2019, el presupuesto de inversión del Fondo Adaptación cerró con un porcentaje de ejecución del 24,9%; resultado que se vio impactado por la entrada en vigencia del Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019 que para la Entidad implicó la reducción del Presupuesto de Inversión en \$803,260,8 millones y su correspondiente redistribución en vigencias futuras.

(...)

Lo descrito previamente, pone en evidencia una sobreestimación por parte de la Entidad, en la determinación del presupuesto requerido para operar en la vigencia de \$365.739 millones, teniendo en cuenta que una vez ejecutada la reserva presupuestal del 2018 por valor de \$345.000 millones, los pagos por inversión fueron de \$121.000 millones (...).”

Hallazgo No. 9. Reservas presupuestales de inversión y funcionamiento. (Administrativo con presunta incidencia disciplinaria).

“El artículo 78 del Decreto 111 de 1996 establece:

En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean considerados como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarías en el impuesto a las ventas

En el caso de Fondo Adaptación, el valor de las reservas tanto de inversión como de funcionamiento constituidas a 31 de diciembre de 2019, superan los límites establecidos en el citado artículo (...)

Si bien es cierto, el presupuesto inicial apropiado para la vigencia 2019, en gastos de inversión, fue por \$1.290.000 millones y mediante el Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019, del Presupuesto General de la Nación, se redujo en \$803.261 millones para una apropiación definitiva de \$486.739 millones, bajo ninguno de los dos escenarios, la Entidad cumplía con el porcentaje máximo de apropiación del 15%.

La misma situación se evidencia para los gastos de funcionamiento, en donde el presupuesto inicial fue de \$27.674 millones, el cual se adicionó en \$1.419 millones para una apropiación definitiva por \$29.093 millones; incumpliendo con el porcentaje máximo de apropiación del 2%.

Lo descrito previamente, se configura como un hallazgo disciplinario, al inobservar los límites establecidos, toda vez que expone a la Entidad al riesgo de sufrir una reducción presupuestal por este concepto por parte del Gobierno Nacional para las siguientes vigencias para el proyecto "Construcción y Reconstrucción de Las Zonas Afectadas Por La Ola Invernal", así como para los gastos de funcionamiento.(...)"

3. ¿Sírvese a informar si la Contraloría General de la República ha tomado medidas correctivas o sancionatorias por causa de irregularidades en la ejecución de los contratos celebrados por el Fondo Adaptación para la mitigación, recuperación, construcción y reconstrucción de los territorios que resultaron damnificados por la ola invernal de los años 2010 y 2011.?

Al respecto nos permitimos señalar que la Contraloría General de la República, una vez emitidos los informes de Auditoría y habiéndose establecido los hallazgos respectivos, solicita a la Entidad, en este caso al Fondo Adaptación, la elaboración de un Plan de Mejoramiento, el cual contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar en un período determinado para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

A estos Planes de Mejoramiento se les realiza seguimiento de acuerdo con la programación de las auditorías.

Por otra parte, los hallazgos con presunta incidencia fiscal, si bien, son contenidos en el Plan de Mejoramiento, una vez concluido el proceso auditor son trasladados a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Jurisdicción Coactiva³, para su trámite pertinente.

Es importante señalar que de los hallazgos con incidencia fiscal relacionados con el proceso auditor, 25 se encuentran en evaluación o indagación preliminar, por valor de \$59.165,91 millones; se adelantan 2 indagaciones preliminares con cuantía por determinar; y se han aperturado 6 procesos de responsabilidad fiscal por \$10.722,58 millones.

Adicionalmente, se adelantan los siguientes procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares en los que la entidad afectada es el Fondo de Adaptación:

- Se aperturó Proceso de Responsabilidad Fiscal, por denuncia sobre contrato 222 de 2016, para reconstrucción o reubicación de viviendas en Prado Tolima, por obras que no prestan funcionalidad, abandonadas y con desgaste por la falta de atención, Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Tolima lleva el proceso por una cuantía de \$810,49 millones
- Se aperturó Proceso de Responsabilidad Fiscal 0148, por contrato 121 del 5 julio 2013 cuyo objeto es ejercer la gerencia del proyecto de reactivación de la cadena lechera en sistemas silvopastoriles de 6 municipios localizados en el sur del Departamento del Atlántico para el beneficio de 1000 familias afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Atlántico lleva el proceso por una cuantía de \$562,5 millones
- Se aperturó Proceso de Responsabilidad Fiscal 0839, por contrato 2013-c-2015 cuyo contratista es Prodesarrollo que tiene por objeto desarrollar en calidad de gestor de la región caribe las actividades para la maduración gestión supervisión y asesoría en la ejecución de los proyectos regionales de reactivación económica. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Atlántico lleva el proceso por una cuantía de \$165,6 millones
- Se aperturó Proceso de Responsabilidad Fiscal 00280, por presuntas irregularidades en los procedimientos de adquisición de bovinos porque no se evidenció el registro sanitario de ingreso y los resultados de las muestras serológicas para demostrar la adquisición en óptimas condiciones de dos semovientes sacrificados. Actualmente el Grupo de

³ Otrora Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

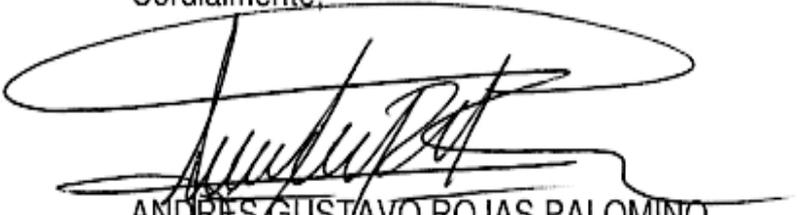
- responsabilidad Fiscal de Santander lleva el proceso por una cuantía de \$6,15 millones
- Se abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal 00728, por deficiencias en la ejecución del contrato cuc001 de 2015 proyecto portal de la victoria municipio del Zulia. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Norte de Santander lleva el proceso por una cuantía de \$107,53 millones
 - Se abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal 00676, por presuntas irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de obra bar-001 de 2015 celebrado entre Comfenalco Santander y Fondo de Adaptación. Actualmente la Dirección de Investigaciones lleva el proceso por una cuantía de \$4.171,37 millones
 - Se abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal 01020, por incumplimiento de condiciones técnicas del Puente Limones. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Risaralda lleva el proceso por una cuantía de \$5.770,08 millones
 - Se abrió Indagación Preliminar 0144, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 213 de 2016 celebrado por el Fondo de Adaptación para la construcción de viviendas en el Municipio de Tenerife Magdalena. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Magdalena lleva el proceso, en el cual aún no se ha determinado su cuantía
 - Se abrió Indagación Preliminar 0108, por presuntas irregularidades con la firma Prodesarrollo con cuatro contratos que se ejecutan en forma simultánea. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Atlántico lleva el proceso por una cuantía de \$452,6 millones
 - Se abrió Indagación Preliminar 1983, por contrato de obra 178 de 2016, viviendas en los municipios de Nariño sin funcionalidad. Actualmente el Grupo de responsabilidad Fiscal de Nariño lleva el proceso, en el cual aún no se ha determinado su cuantía

Por otra parte, nos permitimos informar que actualmente la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura se encuentra adelantando Auditoría al Fondo de Adaptación a los macro proyectos: La Mojana, Canal del Dique, Macro proyectos Gramalote, y Jarillón de Cali.

Así mismo, se está realizando el seguimiento respectivo con la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, desde donde se han emitido algunas alertas relacionadas con el Fondo de Adaptación, identificando 84 proyectos en riesgo, por valor superior a los \$410.000 millones.

En estos términos damos respuesta al cuestionario formulado, reiterando nuestro compromiso de atender las solicitudes presentadas en el marco de nuestra competencia institucional.

Cordialmente,



ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Anexos:

- 1- Informe de Auditoría 019 FONDO DE ADAPTACION 2012
- 2- Informe de Auditoría 006 FONDO DE ADAPTACION 2013
- 3- Informe de Auditoría 005 FONDO DE ADAPTACION 2014
- 4- Informe de Auditoría 011 FONDO DE ADAPTACION 2014
- 5- Informe de Auditoría 027 FONDO DE ADAPTACIÓN 2015
- 6- Informe de Auditoría 051 FONDO DE ADAPTACION 2016
- 7- Informe de Auditoría 014 FONDO DE ADAPTACION 2017
- 8- Informe de Auditoría 052 FONDO DE ADAPTACION 2017
- 9- Informe de Auditoría 012 FONDO DE ADAPTACION 2018
- 10- Informe de Auditoría 028 FONDO DE ADAPTACION 2019
- 11- Informe de Auditoría 072 FONDO DE ADAPTACION 2019
- 12- Informe de Auditoría 005 FONDO DE ADAPTACION 2020

*Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara 321- Invitaciones
Esperanza Astrid Cárdenas Rubio- Profesional*